



## Acta Mesa de Contratación

Ses Salines, 17 de noviembre de 2.015

En la Sala de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ses Salines, siendo les 13:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación con la finalidad de acreditar la documentación presentada por los licitadores relativa a la personalidad así como los criterios de solvencia fijados en el pliego en relación al "modernización alumbrado público núcleo urbano Ses Salines" por procedimiento abierto y mediante oferta económicamente más ventajosa y diversos criterios de adjudicación.

Asisten a la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

.- Presidente: D. Bernat Roig

.- Vocales:

.- D. Bartomeu Salvà

.- D. Francisco Parrondo

.- Doña Josefina Tur

.- Jaime Perelló Marcé

Secretario y vocal:

.- D. Juan Burguera Vicens

Constituida la Mesa, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente su valoración.

Las empresas participantes son las siguientes:

- 1.- EXCAVACIONES S'HORTA, S.A.
- 2.- VIAS Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
- 3.- ROIG OBRES, SERVEIS I MEDI AMBIENT, S.A.
- 4.- EXCAVACIONES GINARD, S.L.
- 5.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.



6.- VIMAC, S.A.

7.- ELEC NOR, S.A.

8.- MELCHOR MASCARO, S.A.U.

La Mesa, comprobada la documentación administrativa presentada, y sin que se haya observado ninguna deficiencia, declara admitidas a licitación las siguientes empresas:

1.- EXCAVACIONES S'HORTA, S.A.

2.- VIAS Y OBRAS PUBLICAS, S.A.

3.- ROIG OBRES, SERVEIS I MEDI AMBIENT, S.A.

4.- EXCAVACIONES GINARD, S.L.

5.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

6.- VIMAC, S.A.

7.- ELEC NOR, S.A.

8.- MELCHOR MASCARO, S.A.U.

Acto seguido, se procede a la apertura del SOBRE 2 y 3:

Empresa	Precio (sin IVA)	Mejoras armario	Mejora luminarias	Observaciones
EXCAVACIONES S'HORTA, S.A.	53006,62	-	-	
VIAS Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	51985,00	-	-	
ROIG OBRES, SERVEIS I MEDI AMBIENT, S.A.	51825,23	-	-	
EXCAVACIONES GINARD, S.L.	52825,23	1	9	
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	52825,23	-	28	
VIMAC, S.A.	45690,99	1	50	
ELEC NOR, S.A.	52755,48	-	15	
MELCHOR MASCARO, S.A.U.	52825,23	1	4	

Una vez abiertas las proposiciones económicas, y teniendo en cuenta que de acuerdo con la letra K del cuadro del pliego de cláusulas administrativas particulares es de aplicación el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, resulta que



la oferta presentada por VIMAC, S.A. incurre en posible baja temeraria, motivo por el cual resulta de aplicación el art. 152 del TRLCSP:

*1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.*

*2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.*

*3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.*

*4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.*

El Presidente da por acabada la reunión a las 9:45 horas. Y para constancia de lo tratado, redacto el acta de la que yo como Secretario doy fe y someto a la firma del Presidente.

El Presidente,

Bernat Roig Galmés



El Secretario,

Juan Burguera Vicens

